

Práctica 5: John Locke

Fragmentos extraídos u obtenidos de JOHN LOCKE, ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL, TRADUCCIÓN DE LUIS RODRÍGUEZ ARANDA, EDITORIAL AGUILAR, MADRID, 1990, PP. 155-162.

“CAPITULO IX. DE LAS FINALIDADES DE LA SOCIEDAD POLÍTICA Y DEL GOBIERNO.

§ 123. Si el hombre es tan libre como hemos explicado en el estado de Naturaleza, si es señor absoluto de su propia persona y de sus bienes, igual al hombre más alto y libre de toda sujeción, ¿por qué razón va a renunciar a esa libertad, a ese poder supremo para cometerse al gobierno y a la autoridad de otro poder? La respuesta evidente es que, a pesar de disponer de tales derechos en ese estado el disfrute de los mismos, encontrándose expuesto constantemente a ser atropellado por otros hombres. Siendo todos tan reyes como él, cualquier hombre es su igual; como la mayor parte de los hombres no observan estrictamente los mandatos de la equidad y de la justicia, resulta muy inseguro y mal salvaguardado el disfrute de los bienes que cada cual posee en ese estado. Esa es la razón de que los hombres estén dispuestos a abandonar esa condición natural suya que, por muy libre que sea, esta plagada de sobresaltos y de continuos peligros. Tienen razones suficientes para procurar salir de la misma y entrar voluntariamente en sociedad con otros hombres que se encuentran ya unidos, o que tienen el propósito de unirse para la mutua salvaguarda de sus vidas, libertades y tierras, a todo lo cual incluyo dentro del nombre genérico de bienes o propiedades.

§ 124. Tenemos, pues, que la finalidad máxima y principal que buscan los hombres al reunirse en Estados o comunidades, sometiéndose a un gobierno, es la de salvaguardar sus bienes; esa salvaguarda es muy incompleta en el estado de Naturaleza.

En primer lugar se necesita una ley establecida, aceptada, conocida y firme que sirva por común consenso de norma de lo justo y de lo injusto, y de medida común para que puedan resolverse por ella todas las disputas que surjan entre los hombres. Aunque la ley natural es clara e inteligible para todas las criaturas racionales, los hombres, llevados de su propio interés, o ignorantes por falta de estudio de la misma, se sienten inclinados a no reconocerla como norma que los obliga cuando se trata de aplicarla a los casos en que está en juego su interés.

§ 125. En segundo lugar, hace falta en el estado de Naturaleza un juez reconocido e imparcial, con autoridad para resolver todas las diferencias, de acuerdo con la ley establecida. Como en ese estado es cada hombre juez y ejecutor de la ley natural, y como todos ellos son parciales cuando se trata de sí mismos, es muy posible que la pasión y el rencor los lleven demasiado lejos; que tomen con excesivo acaloramiento sus propios

problemas y que se muestren negligentes y despreocupados con los problemas de los demás.

§ 126. En tercer lugar, se carece con frecuencia en el estado de Naturaleza de un poder suficiente que respalde y sostenga la sentencia cuanto ésta es justa, y que la ejecute debidamente. Quienes se han hecho culpables de una injusticia rara vez dejarán de mantenerla si disponen de fuerza para ello. Esa resistencia convierte muchas veces en peligroso el castigo, resultando con frecuencia muertos quienes tratan de aplicarlo.

§ 127. Así es como el género humano se ve rápidamente llevado hacia la sociedad política a pesar de todos los privilegios de que goza en el estado de Naturaleza, porque mientras permanecen dentro de éste su situación es mala. Por esta razón, es raro encontrar hombres que permanezcan durante algún tiempo en tal estado. Los inconvenientes a que están expuestos, dado que cualquiera de ellos puede poner por obra sin norma ni límite el poder de castigar las transgresiones de los demás, los impulsan a buscar refugio, a fin de salvaguardar sus bienes, en las leyes establecidas por los gobiernos. Esto es lo que hace que cada cual esté dispuesto a renunciar a su poder individual de castigar, dejándolo en las manos de un solo individuo, elegido entre ellos para esa tarea, y ateniéndose a las reglas que la comunidad o aquellos que han sido autorizados por los miembros de la misma establezcan de común acuerdo. Ahí es donde radica el derecho y el nacimiento de ambos poderes, el legislativo y el ejecutivo, y también el de los gobiernos y el de las mismas sociedades políticas.

§ 128. En el estado de Naturaleza, dejando de lado la libertad que tiene de disfrutar de placeres sencillos, el hombre posee dos poderes. El primero de ellos es el de hacer lo que bien le parece para su propia salvaguardia y la de los demás, dentro de la ley natural. Por esta ley común a todos, él y todos los demás hombres forman una sola comunidad, constituye una sola sociedad, y eso los distingue del resto de las criaturas. Si no fuese por la corrupción y los vicios de ciertos hombres degenerados, no habría necesidad de ninguna otra ley, ni de que los hombres se apartasen de esa alta y natural comunidad, para asociarse en combinaciones de menor importancia. El otro poder que el hombre tiene en el estado de Naturaleza es el de castigar los delitos cometidos contra la ley. Pero el hombre renuncia a esos dos poderes cuando entra a formar parte de una sociedad política particular, si se le permite esta palabra, concreta, y se incorpora a un Estado independiente del resto de los hombres.

§ 129. El primero de esos poderes, es decir, el de hacer lo que le parece bien para su propia salvaguardia y la de los demás hombres, lo entrega a la reglamentación de las leyes que dicta la sociedad, en la medida de su propia salvaguardia y la de los demás miembros de la sociedad lo requiere. Esas leyes de la sociedad restringen en muchas cosas la libertad que le ha sido otorgada por la ley de la Naturaleza.

§ 130. En segundo lugar, renuncia de una manera total al poder que tenía de castigar, y compromete su fuerza natural, esa fuerza de la que antes podía servirse por su propia autoridad para ejecutar la ley natural, según creía conveniente, a ponerla al servicio del poder ejecutivo de la sociedad, cuando sus leyes lo exijan. Eso porque ahora se encuentra en una nueva situación y en ella va a disfrutar de muchas ventajas derivadas del trabajo, de

la ayuda y de la compañía de los demás miembros de la comunidad que, además, lo protege con todo su poder. Así, pues, tiene que renunciar, en la búsqueda de sus ventajas personales, a la parte de su libertad natural que exige el bien, la prosperidad y la seguridad de la sociedad. Esto no es sólo indispensable, sino que es también justo, puesto que todos los demás miembros renuncian igualmente.

§ 131. Sin embargo, aunque al entrar en sociedad renuncian los hombres a la igualdad, a la libertad y al poder ejecutivo de que disponían en el estado de Naturaleza y hacen entrega de los mismos a la sociedad para que el poder legislativo disponga de ellos según lo requiera el bien de esa sociedad, y habida cuenta de que el propósito de todos los que la componen es sólo salvaguardarse mejor en sus personas, libertades y propiedades (ya que no puede suponerse que una criatura racional cambie deliberadamente de estado para ir a peor), no cabe aceptar que el poder de la sociedad política, o de los legisladores instituidos por ella pretenda otra cosa que el bien común, hallándose obligados a salvaguardar las propiedades de todos mediante medidas contra los defectos arriba señalados, que convierten en inseguro e intranquilo el estado de Naturaleza. Por esa razón, quien tiene en sus manos el poder legislativo o supremo de un Estado háyase en la obligación de gobernar mediante leyes fijas y establecidas, promulgadas y conocidas por el pueblo; no debe hacerlo por decretos extemporáneos. Es preciso que establezca jueces rectos e imparciales encargados de resolver los litigios mediante aquellas leyes. Por último, empleará la fuerza de la comunidad dentro de la misma únicamente para hacerlas ejecutar, y en el exterior para evitar o para exigir reparación de los atropellos extranjeros, y también para asegurar a la comunidad contra las incursiones violentas y la invasión. Y todo esto debe ser encaminado al único objeto de conseguir la paz, la seguridad y el bien de la población.”

Cuestiones para el Comentario del Texto

- 1.-Contextualice brevemente la época que vivió John Locke.**
- 2.-Señale los datos biográficos más importantes del autor. Explique su relevancia intelectual.**
- 3. -¿Qué papel juega la obra *Ensayo sobre el gobierno civil* en el conjunto de su obra?**
- 4.-Explique qué elementos justifican considerar a Locke como representante del liberalismo.**
- 5.-Exponga las diferencias entre las versiones del contrato social de Hobbes, Locke y Rousseau. Vincule las diversas visiones antropológicas, las diferencias en el estado de naturaleza y las distintas ideologías que legitiman.**
- 6.-¿Cuáles son los derechos naturales según Locke? ¿Qué ocurre si el poder político viola estos derechos?**
- 7.-Explique el enfoque de la *Carta sobre la tolerancia* de Locke. ¿En qué sentido se relaciona la tolerancia con el contrato social según el liberalismo?**

<http://ocw.uc3m.es/filosofia-del-derecho/filosofia-politica>